


2016



Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica


MANUAL DE USO DEL LIBRO DE SERVICIOS PROFESIONALES DIGITAL



| | | | | |
|---|--|---------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
|  | COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA | | | Código: MLSPD-01 |
| | Nombre del Documento: Manual de Uso del Libro de Servicios Profesionales Digital | | | Página N°: 2 de 5 |
| | Aprobado por: Junta Directiva | Sesión N°: SO-26-2015 | Acuerdo N°: 551-2015 | Fecha: 31/08/2015 |

[TABLA DE CONTENIDO](#)

| | Página N° |
|--|------------------|
| CAPITULO I: Introducción: | |
| Introducción..... | 3 |
| CAPITULO II: Normativa Aplicable: | |
| Del artículo 1° al 4° | 4 |
| Transitorio N° 1..... | 5 |

| | | | | |
|---|--|---------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|
|  | COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA | | | Código: MLSPD-01 |
| | Nombre del Documento: Manual de Uso del Libro de Servicios Profesionales Digital | | | Página N°: 3 de 5 |
| | Aprobado por: Junta Directiva | Sesión N°: SO-26-2015 | Acuerdo N°: 551-2015 | Fecha: 31/08/2015 |

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica en su Sesión Ordinaria N° 26-2015 del lunes 31 de agosto del 2015 mediante acuerdo N° 551-2015, acordó aprobar el “**Manual de Uso del Libro de Servicios Profesionales Digital**”; deroga las normas de igual o menor rango que se opongan al presente manual.

MANUAL DE USO DEL LIBRO DE SERVICIOS PROFESIONALES DIGITAL DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

CAPÍTULO I


Introducción

Este Manual de Uso del Libro de Servicios Profesionales Digital del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica establece el procedimiento esencial mínimo y requisitos que deberá contener el libro de servicios profesionales en versión digital, requisitos que serán considerados por el Departamento de Fiscalía cuando sea requerido dicho Libro de Servicios Profesionales.

Con el Libro de Servicios Profesionales Digital se pretende que los profesionales resguarden de forma ordenada la facturación realizada por los servicios prestados así como los timbres utilizados por medio del sistema digital. Se debe tener en cuenta que el libro de servicios profesionales que se establece en el artículo 15 del Reglamento a la Ley N°1038 Ley de Regulación de la Profesión de Contador Público y creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, será llevado directamente por el Colegiado y según los requisitos establecidos en dicho cuerpo normativo.

La Fiscalía en caso de requerir el libro ya sea por denuncia o por oficio, podrá solicitar al profesional el libro respectivo.

Este manual se presenta como apoyo a los Contadores Públicos Autorizados en el ejercicio de su profesión. El Libro de Servicios Profesionales Digital no será necesario legalizarlo ante el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

| | | | | | |
|---|--|---------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
|  | COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA | | | | Código: MLSPD-01 |
| | Nombre del Documento: Manual de Uso del Libro de Servicios Profesionales Digital | | | | Página N°: 4 de 5 |
| | Aprobado por: Junta Directiva | Sesión N°: SO-26-2015 | Acuerdo N°: 551-2015 | Fecha: 31/08/2015 | Versión: 1 |

OBJETIVO: Todo Contador Público Autorizado que ejerza libremente la profesión, deberá llevar un “Libro de Servicios Profesionales” en formato digital. Asimismo se proporciona a las y los profesionales miembros del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica una guía con los requisitos mínimos que deberá cumplir el Libro de Servicios Profesionales Digital.

CAPÍTULO II

Normativa Aplicable


Este Manual de Uso del Libro de Servicios Profesionales Digital está basado en el artículo 15 del Reglamento del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica de la Ley N° 1038 “Regulación de la Profesión de Contador Público y creación del Colegio de Contadores Públicos”, que establece los requisitos de dicho libro.

Artículo 1º: El presente Manual regulará el uso del Libro de Servicios Profesionales Digital de conformidad con lo que establece el artículo 15 del Reglamento del Colegio de Contadores Públicos a la Ley N°1038 “Regulación de la Profesión de Contador Público y creación del Colegio de Contadores Públicos”.

Artículo 2º: Requisitos del Libro de Servicios Profesionales Digital: en el libro se consignará en orden cronológico cada servicio profesional cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Nombre y domicilio del cliente.
- b) Fecha de inicio y terminación del trabajo.
- c) Descripción sintética del trabajo.
- d) Honorarios cobrados.
- e) Monto del timbre o de los timbres adheridos y cancelados; y
- f) Si se hizo el trabajo solo o con la colaboración de otro colega, en cuyo caso se debe indicar el nombre y número de registro de éste.

Artículo 3º: Del formato digital del libro: el Libro de Servicios Profesionales Digital será llenado por cada profesional en un programa y formato actual que pueda ser accesado en cualquier computadora. Será deber del profesional llevar el Libro al día según los trabajos realizados por él.

| | | | | | |
|---|--|---------------------------------|--------------------------------|-----------------------------|----------------------------|
|  | COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA | | | | Código: MLSPD-01 |
| | Nombre del Documento: Manual de Uso del Libro de Servicios Profesionales Digital | | | | Página N°: 5 de 5 |
| | Aprobado por: Junta Directiva | Sesión N°: SO-26-2015 | Acuerdo N°: 551-2015 | Fecha: 31/08/2015 | Versión: 1 |

Artículo 4º: De la solicitud de los Libros de Servicios Profesionales Digital: el libro de servicios profesionales digital podrá ser requerido por el Departamento de Fiscalía del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica en el momento que lo considere oportuno, ya sea porque existe una denuncia a solicitud de parte o de oficio. En el momento que el libro sea solicitado, el profesional estará en el deber de entregarlo al funcionario por medio de un dispositivo de almacenamiento, ya sea CD, memoria USB u otro, preferiblemente en PDF u otro software similar, con la finalidad de que el mismo no pueda ser modificado.

Transitorio N° I: los que tengan libros legalizados en uso, lo pueden utilizar hasta dentro del plazo de un año a partir de la publicación de la reforma efectuada al artículo 15 del Reglamento del Colegio de Contadores Públicos de la Ley N°1038 “Regulación de la Profesión de Contador Público y creación del Colegio de Contadores Públicos”. Posteriormente, solo se puede llevar de manera digital.

Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 81 del jueves 28 de abril del 2016.

Lic. Francisco Ovares Moscoa
Presidente de la Junta Directiva

Licda. Gabriela Atán Chan
Prosecretaria de la Junta Directiva